

JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 7650/2015**

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

**A**

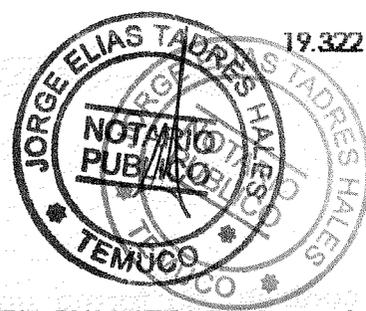
**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

&Integra.comodato/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **quince** de Octubre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el "**comodante**" indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRÉS URRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho guión cuatro, ambos domiciliados en calle O'Higgins número ochocientos treinta de esta ciudad, cuya personería consta de las Resoluciones número ciento treinta y cuatro de fecha veinticuatro de Diciembre del año dos mil catorce, Resolución Exenta número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha treinta de Diciembre de dos mil catorce y Resolución Exenta número tres mil treinta de fecha diecisiete de Julio de

dos mil catorce, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, en adelante también el "**comodatario**", representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión nueve, domiciliada en Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho, Temuco, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los Artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:** INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. **EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del Lote III, de la subdivisión del Lote Uno guión E uno guión a uno, ubicado en Calle H. Montoya Sin Número, comuna de Collipulli, de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro como treinta y siete metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** En cuarenta y ocho coma noventa y nueve metros con propiedad de Forestal Arauco; **SUR:** En cincuenta coma ochenta y cinco metros con otros propietarios, Población Violeta Parra; **ORIENTE:** En cuarenta y uno coma setenta y un metros con Lote IV; y **PONIENTE:** En cuarenta y dos coma sesenta y cinco metros con Lote II. El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a mayor cabida a **fojas cien número noventa y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, del año dos mil doce, y se encuentra enrolado bajo el rol matriz número ciento**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**veinticinco guión dos. SEGUNDO:** ENTREGA DEL INMUEBLE. Por el presente acto SERVIU IX REGION, debidamente representado por don RODRIGO URRAS ESCOBAR, Encargado de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera, según el plano de subdivisión aprobado con fecha veinte de Agosto de dos mil nueve y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Collipulli con el número cuatrocientos veintinueve de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil nueve, a FUNDACION INTEGRAL, para quien acepta su representante, ya individualizada. **TERCERO:** El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por el comodatario. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención. El Comodante autoriza en este acto expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **CUARTO:** PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración **de cinco años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho

contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación. **QUINTO:** Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto. **SEXTO:** Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en poder de Fundación Integra**, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.** **SEPTIMO:** Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones. **OCTAVO:** INSCRIPCION CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciseis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces respectivo, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo

**NOVENO:** GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces. **DECIMO PRIMERO:** MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a don RODRIGO ANDRES URRAS ESCOBAR, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DECIMO SEGUNDO:** DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte. La personería de don RODRIGO ANDRES URRAS ESCOBAR para representar al comodante consta de las Resoluciones número ciento treinta y cuatro de fecha veinticuatro de Diciembre del año dos mil catorce, Resolución Exenta número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha treinta de Diciembre de dos mil catorce y Resolución Exenta número tres mil

treinta de fecha diecisiete de Julio de dos mil catorce. La personería de doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha seis de Junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil seiscientos cincuenta.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado "seiscientos" vale.- Doy Fe.-

HUGO A. MA...  
C...  
C...



10.153.348-4

**RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**  
En rep: **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,**

*[Handwritten signature]*  
12969848-9

**ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**  
En rep: **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 OCT 2015



REPERTORIO N° 7650/2015.-

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

&&&&&&&&&

El Comodato fue anotado en el Repertorio con el  
N° **1266** e inscrita hoy a fojas **204** N° **108** del  
Registro de Hipotecas a mi cargo. **Collipulli, 02**  
**de Diciembre de 2015.-**

